

MEMORANDO 20221300022813

PARA: VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE - Superintendente
DE: MABEL ASTRID NEIRA YEPES - Jefe de Oficina de Control Interno
ASUNTO: Informe de seguimiento de los pasivos contingentes de la actividad litigiosa del estado
FECHA: Bogotá D.C., 19/08/2022

130 - 20221300022813

Página 1 de 6

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en desarrollo de tales funciones; así mismo, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 6° del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad *“Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos”*, mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditoría para la vigencia del año 2022, en su componente Seguimiento Oficina de Control Interno, en su actividad No. 60 – Seguimiento a la Valoración de los nuevos Pasivos contingentes y la Actividad Litigiosa del Estado, la Oficina de Control Interno, presenta el informe que contiene la verificación correspondiente a la fecha.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en la aplicación de la normatividad vigente relacionada con la provisión de pasivos contingentes en la actividad litigiosa.

2. ALCANCE

El alcance previsto para esta actividad conlleva la verificación de la provisión contable de los procesos judiciales a cargo de la entidad activos a la fecha del presente seguimiento.

“Super-Visión” para la transformaci^on

3. NORMATIVIDAD

- Decreto 1069 de 2015 - *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*
- Resolución 353 de 2016 – *Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.*
- Resolución 2017110002515 de 2017 - *Por la cual se adopta la metodología para la valoración del riesgo y de los pasivos contingentes por procesos judiciales y conciliaciones en contra de la Superintendencia de la Economía Solidaria.*

4. DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN

4.1 Probabilidad de pérdida del proceso

Teniendo en cuenta que la Superintendencia de la Economía Solidaria para la valoración de los pasivos contingentes adopto la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ADJE, mediante la Resolución 353 de noviembre 1 de 2016, y de conformidad con la información relacionada en el módulo de Consultas del rol de Jefe de Oficina de Control Interno del Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado “E-KOGUI” al 01 de agosto de 2022, el siguiente es el porcentaje de probabilidad de pérdida procesal:

Procesos activos: 48

Calificación	Cantidad	%
ALTO	1	2.08
MEDIA	30	62.5
BAJA	6	12.5
REMOTA	9	18.7
SIN CALIFICACIÓN	2*	4.1
Total	48	100%

* Los procesos Nos. 11001032500020170043300 y 11001333603520190011500 no cuentan con calificación del riesgo toda vez que se trata de procesos en los cuales, la entidad actúa en calidad de demandante.



El proceso cuya probabilidad de pérdida es ALTA, es el siguiente:

Código único del proceso	Acción o Medio de Control, Procedimiento o Subtipo de Proceso	Causa proceso	Valor Provisión Contable
76001333300220130040400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	\$ 177.064.220

4.2 Provisión contable

El valor de la provisión para las contingencias informado por parte de la Oficina Asesora Jurídica al Grupo de Contabilidad, correspondiente al segundo trimestre de la vigencia 2022, es por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$177.066.584)

Dicha información es reportada de manera trimestral por parte de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad a lo señalado en el artículo 2 de la resolución 2017110002515 de 2017:

“REPORTE A LA GRUPO FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA SES. La Oficina Asesora Jurídica deberá suministrar la base actualizada de procesos judiciales en los que la entidad sea parte, así como la información histórica pertinente e informará trimestralmente al Grupo Financiero Administrativo de la Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria los procesos reportados por los

apoderados, debidamente valoradas con relación al correspondiente riesgo procesal y al valor de la cuantía, de acuerdo a la metodología adoptada, con el propósito de constituir las responsabilidades contingentes.”

Analizada la base de datos remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica al área contable de la entidad y comparando la información de provisión contable con lo reportado en el sistema EKOGUI, se pudo observar lo siguiente:

ID PROCESO	BASE DE DATOS ENTIDAD	REPORTE EKOGUI
981370	\$ 177.066.584	\$ 177.064.220
Total	\$177.066.584	\$ 177.064.220

De acuerdo a lo informado por el área, existe una diferencia respecto de la plantilla Excel para la provisión contable y el reporte arrojado en el sistema E-Kogui, motivo por el cual, la Oficina Asesora Jurídica, realizó consulta a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de correo electrónico de fecha 01 de abril de 2022, sin recibir respuesta por parte de esta entidad.

Teniendo lo anterior, el área procedió a realizar la aclaración al área financiera sobre los valores arrojados en el sistema, para efectos de tener en cuenta el valor mayor que tiene una diferencia de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.364)

A pesar de la insistencia por parte de la Superintendencia en la aclaración de este caso, la Agencia no ha presentado respuesta alguna, por lo que se recomienda continuar con la solicitud de información que permita generar un dato unificado sobre la provisión contable de los procesos judiciales activos en los casos que aplique.

Adicionalmente, los procesos cuyo riesgo de pérdida se encuentran en perfil MEDIA y BAJA, se encuentran registrados como “cuentas de orden”, de conformidad a lo señalado en el artículo 7 de la resolución 353 de 2016.

Los soportes de remisión se encuentran en el archivo de la Oficina de Control Interno, los cuales hacen parte de los papeles de trabajo correspondientes.

4.3 Calificación del riesgo procesal

El artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, establece lo siguiente respecto de las obligaciones por parte de los apoderados judiciales:

“4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”

Esta calificación de acuerdo a las directrices establecidas por parte de la Dependencia, se está realizando de manera trimestral, por lo que se da cabal cumplimiento con las disposiciones normativas.

La Oficina de Control Interno procedió a realizar la verificación de una muestra correspondiente al 50% del total de procesos activos a cargo de la entidad, evidenciando que su totalidad se cumple con el término mencionado anteriormente.

PROCESOS VERIFICADOS			
132905	339411	874729	1061919
142130	401098	878384	1078570
142145	422445	880474	1178397
153961	422585	973208	1223931
187520	552077	981370	1270067
277428	793154	1043884	

Dicha información se encuentra debidamente registrada en el sistema E-Kogui.

5. CONCLUSIONES

Producto de la verificación efectuada por la Oficina de Control Interno, se pudo evidenciar el cumplimiento por parte de la Oficina Asesora Jurídica de los términos para la realización de la calificación del riesgo y provisión contable de conformidad a lo estipulado en la Resolución 2017110002515 de 2017.

La provisión contable de los procesos judiciales se realiza de acuerdo a lo señalado en la Resolución 353 de 2016 – *Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad*, esto es, únicamente sobre los procesos judiciales cuya probabilidad de riesgo sea ALTA; existiendo un único registro que cumple con este requisito.

Respecto del proceso judicial con riesgo ALTO mencionado anteriormente, se pudo evidenciar que el valor de la provisión contable respecto de lo reportado en el sistema E-Kogui y el valor que arroja la plantilla Excel para la calificación del riesgo difiere, aclarando que dichas herramientas se encuentran formuladas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica realizó una consulta a la Agencia para efectos de aclarar este punto, sin embargo, la entidad no ha dado respuesta al requerimiento, por lo que se recomienda seguir insistiendo en la solicitud de información que permita establecer una directriz o ajuste en caso que se requiera. Finalmente, y dado el nivel de cumplimiento en relación con las directrices relacionadas con

130 - 20221300022813

Página 6 de 6

los pasivos contingentes de los procesos judiciales en calidad de demandado de la Superintendencia, no se generan observaciones y se recomienda continuar con la aplicación de los puntos de control adoptados en el proceso.

MABEL ASTRID NEIRA YEPES
Jefe de Oficina de Control Interno

Proyectó: DANIEL RICARDO GONZALEZ CUADROS